



LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS: 1.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

2.- La Ley N°21.554 Entrega facilidades de pago para los Derechos Municipales de Aseo Municipal y faculta al Servicio de Tesorerías su cobro;

3.- El Memorándum N°400/1528/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 22/08/2023 que remite propuesta de texto de “Reglamento que fija el procedimiento y plazos para el cumplimiento de Sentencias sobre prescripción de Derechos de Aseo Municipal emitidas por los Juzgados de Policía Local, Ley N°21.554”.

4.- El Memorándum N°100/2056/2023 de la señorita Alcaldesa, de fecha 28 de agosto de 2023, que ordena la confección del presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3189, de fecha 29 de junio de 2021, donde consta mi designación como Alcaldesa de esta comuna;

DECRETO:

1º APRUÉBESE el “Reglamento que fija el procedimiento y plazos para el cumplimiento de Sentencias sobre prescripción de Derechos de Aseo Municipal emitidas por los Juzgados de Policía Local, Ley N°21.554” que viene a coordinar un procedimiento unitario destinado a la materialización de las sentencias sobre prescripción de derechos de aseo municipal, en conformidad a la Ley N°21.554 que Entrega facilidades de pago para los Derechos Municipales de Aseo Municipal y faculta al Servicio de Tesorerías su cobro, que a continuación se transcribe :

“REGLAMENTO QUE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS SOBRE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE ASEO MUNICIPAL EMITIDAS POR LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL, LEY 21.554

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento tiene por objeto fijar un procedimiento coordinado y de ejecución expedito, eficiente y eficaz para la materialización de las sentencias sobre prescripción de derechos de aseo municipal emitidas por los Juzgados de Policía Local en razón de la vigencia de la ley 21. 554.

ARTÍCULO 2º: Su contenido será aplicable a las Direcciones y Departamentos involucrados en el proceso de materialización de las sentencias sobre prescripción de derechos de aseo municipal emitidas por los Juzgados de Policía Local en razón de la vigencia de la ley 21. 554.

ARTÍCULO 3º: Este reglamento será válido mientras la ley 21.554 se encuentre vigente. De ser prorrogada la norma, de igual manera lo será esta regulación interna.

ARTÍCULO 4º: Los Juzgados de Policía Local remitirán directamente las sentencias sobre prescripción de aseo municipal de la ley 21.554 a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 5º: En un plazo que no podrá superar los **2 días hábiles administrativos**, la Dirección de Administración y Finanzas derivará la sentencia al Departamento de Cobranza, autorizando la descarga material del monto prescrito por sentencia judicial del sistema contable municipal.

ARTÍCULO 6°: Recibida la sentencia con su correspondiente autorización de descarga, el Departamento de Cobranza procederá en un plazo que no podrá superar los 3 días hábiles administrativos, a confeccionar la Resolución que contendrá los montos a descargar para remitirlo a la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 7°: Recepcionada la Resolución que contiene los montos a descargar, la Dirección de Administración y Finanzas realizará la correspondiente visación en un plazo que no podrá superar los 2 días hábiles administrativos, para posteriormente enviar la Resolución visada a la Dirección de Control.

ARTÍCULO 8°: Ya en la Dirección de Control, en un plazo que no podrá superar los 3 días hábiles administrativos, esta procederá a ejecutar el control interno institucional para con posterioridad derivar la Resolución a la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 9°: Recibida la Resolución por la Secretaría Municipal, en un plazo que no podrá superar los 2 días hábiles administrativos, el Secretario Municipal procederá a firmar la Resolución y la remitirla al Departamento de Cobranza.

ARTÍCULO 10°: Una vez ingresada al Departamento de Cobranza, en un plazo que no podrá superar los 2 días hábiles administrativos, se procederá a la materialización de la descarga en el sistema contable municipal dando cumplimiento irrestricto a la sentencia judicial correspondiente. Una vez efectuada materialmente la descarga del sistema contable, será de cargo del Departamento de Cobranza informar al interesado sobre la prescripción de las deudas vencidas. Asimismo, en un plazo que no podrá superar los 3 días hábiles administrativos deberá proceder a informar al Departamento de Contabilidad la descarga efectuada a fin de ejecutar el ajuste contable en las cuentas municipales.

ARTÍCULO 11°: Recepcionada la comunicación de la descarga efectuada por parte del Departamento de Contabilidad, en un plazo que no podrá superar los 3 días hábiles administrativos, se procederá al correspondiente ajuste contable de las cuentas municipales.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO. JAVIERA PAZ REYES JARA ALCALDESA
NELSON SANTANA HERNANDEZ SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines que procedan.
Saluda atentamente a usted,


NELSON SANTANA HERNANDEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JPRJ/NSH/ivo.

DISTRIBUCION:

1.- Secretaría Municipal / 2.- Dirección de Control / 3.- D° Asesoría Jurídica/ 4.- D.A.F. / 5.- SECPLA/ 6.- D.O.M./ 7.- Dirección Des. Ambiental/ 8.- Depto. Cobranzas/ 9.- Depto. Tesorería/ 10.- Depto. Rentas/ 11.- Depto. Contabilidad y Ppto./ 12.- J.P.L.1°/ 13.- J.P.L. 2° / 14.-DIDECO/ 15.-Oficina de Transparencia/ 16.- Oficina de Partes.



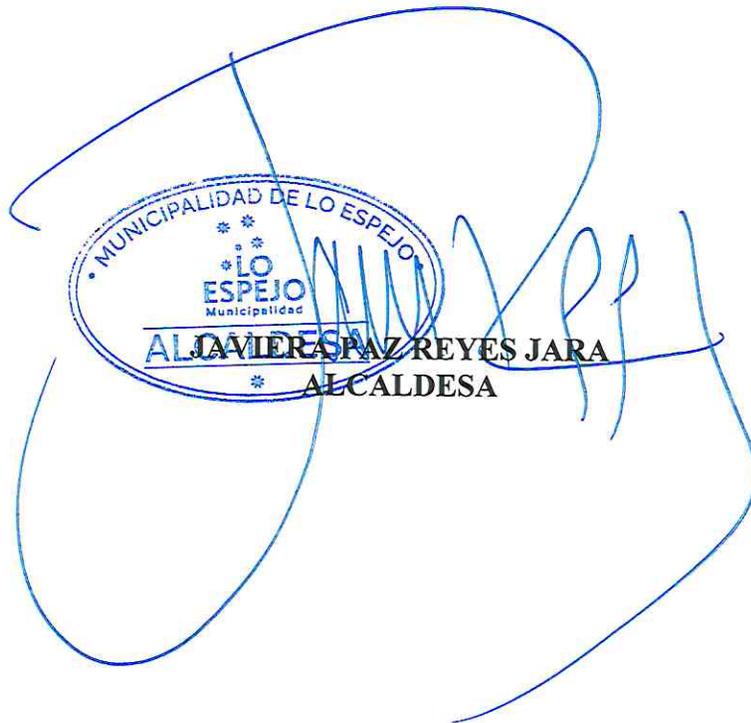
MEMORANDUM N°100/ 2056. /2023.-

DE : SEÑORITA ALCALDESA
A : SECRETARIA MUNICIPAL
FECHA : LO ESPEJO, 28 AGO 2023

Por intermedio del presente documento, solicito a usted instruir a quien corresponda proceder a la confección del Decreto Alcaldicio, a través cual se apruebe el “**REGLAMENTO QUE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS SOBRE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE ASEO MUNICIPAL EMITIDAS POR EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, LEY N°21.554.-**”.

Lo anterior, en los términos previstos en el Memorándum de la Dirección de Asesoría Jurídica N°400/1528/2023 de fecha 22 de agosto del año en curso.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ALJAVIERE PAZ REYES JARA
ALCALDESA

JPRJ/Jfm.-
DISTRIBUCION:
- Destinatario.
- Archivo.

MEMORANDUM N° 400/1528/2023.-

DE : DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
A : ALCALDIA
MAT. : REMITE PROPUESTA MANUAL DE PROCEDIMIENTO LEY
21.554
FECHA : LO ESPEJO, 22 AGO. 2023

Junto con saludar, remito a usted propuesta del nuevo texto denominado “REGLAMENTO QUE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS SOBRE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE ASEO MUNICIPAL EMITIDAS POR LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL, LEY 21.554”, que viene a coordinar un procedimiento unitario destinado a la materialización de las sentencias sobre prescripción de aseo municipal, en conformidad a la ley 21.554.

Se adjunta una copia visada por esta Dirección, a fin de, salvo su mejor parecer, continuar con el procedimiento administrativo que lo apruebe.

Muy atentamente,



JENNIFER TAPIA RODRIGUEZ
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

JTR/mlc. *mlc*
DISTRIBUCIÓN:
1. Alcaldía
2. Archivo Jurídico





REGLAMENTO QUE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS SOBRE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE ASEO MUNICIPAL EMITIDAS POR LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL, LEY 21.554

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento tiene por objeto fijar un procedimiento coordinado y de ejecución expedito, eficiente y eficaz para la materialización de las sentencias sobre prescripción de derechos de aseo municipal emitidas por los Juzgados de Policía Local en razón de la vigencia de la ley 21. 554.

ARTÍCULO 2°: Su contenido será aplicable a las Direcciones y Departamentos involucrados en el proceso de materialización de las sentencias sobre prescripción de derechos de aseo municipal emitidas por los Juzgados de Policía Local en razón de la vigencia de la ley 21. 554.

ARTÍCULO 3°: Este reglamento será válido mientras la ley 21.554 se encuentre vigente. De ser prorrogada la norma, de igual manera lo será esta regulación interna.

ARTÍCULO 4°: Los Juzgados de Policía Local remitirán directamente las sentencias sobre prescripción de aseo municipal de la ley 21.554 a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 5°: En un plazo que no podrá superar los **2 días hábiles administrativos**, la Dirección de Administración y Finanzas derivará la sentencia al Departamento de Cobranza, autorizando la descarga material del monto prescrito por sentencia judicial del sistema contable municipal.

ARTÍCULO 6°: Recibida la sentencia con su correspondiente autorización de descarga, el Departamento de Cobranza procederá en un plazo que no podrá superar los **3 días hábiles administrativos**, a confeccionar la Resolución que contendrá los montos a descargar para remitirlo a la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 7°: Recepcionada la Resolución que contiene los montos a descargar, la Dirección de Administración y Finanzas realizará la correspondiente visación en un plazo que no podrá superar los **2 días hábiles administrativos**, para posteriormente enviar la Resolución visada a la Dirección de Control.

ARTÍCULO 8°: Ya en la Dirección de Control, en un plazo que no podrá superar los **3 días hábiles administrativos**, esta procederá a ejecutar el control interno institucional para con posterioridad derivar la Resolución a la Secretaria Municipal.





ARTÍCULO 9º: Recibida la Resolución por la Secretaria Municipal, en un plazo que no podrá superar los **2 días hábiles administrativos**, el Secretario Municipal procederá a firmar la Resolución y la remitirla al Departamento de Cobranza.

ARTÍCULO 10º: Una vez ingresada al Departamento de Cobranza, en un plazo que no podrá superar los **2 días hábiles administrativos**, se procederá a la materialización de la descarga en el sistema contable municipal dando cumplimiento irrestricto a la sentencia judicial correspondiente. Una vez efectuada materialmente la descarga del sistema contable, será de cargo del Departamento de Cobranza informar al interesado sobre la prescripción de las deudas vencidas. Asimismo, en un plazo que no podrá superar los **3 días hábiles administrativos** deberá proceder a informar al Departamento de Contabilidad la descarga efectuada a fin de ejecutar el ajuste contable en las cuentas municipales.

ARTÍCULO 11º: Recepcionada la comunicación de la descarga efectuada por parte del Departamento de Contabilidad, en un plazo que no podrá superar los **3 días hábiles administrativos**, se procederá al correspondiente ajuste contable de las cuentas municipales

